



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Miércoles 8 de abril de 1970

Núm. 42

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 21

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Villalcázar de Sirga, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, cap. XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Miguel Alonso, señalándose como zona infecta, los apriscos de don Miguel Alonso, como zona sospechosa, todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 299 y 300, cap. XXXV, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 4 de abril de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1637

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamientos, Junta Pericial y entidades interesadas de los términos municipales que a continuación se citan, que con esta fe-

cha, se inician por el personal facultativo de este Servicio, los trabajos catastrales que también se indican:

Término municipal, Castrillo de Villavega; clase de trabajo, renovación catastral sobre concentración.

Término municipal, Cevico Navero; clase de trabajo, renovación catastral sobre concentración.

Término municipal, Cobos de Cerrato; clase de trabajo, renovación catastral sobre concentración.

Término municipal, Hornillos; clase de trabajo, renovación catastral sobre concentración.

Palencia 3 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe Valles.

1626

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico.—Que en el rollo 175 de 1969, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos, procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número dos de los de Palencia, seguidos entre partes, de una como demandante por don Valentiniano Cítores Cítores, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cobos de Cerrato, representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Tomás Vallín Tovar y de otra

como demandado por don Félix Martínez González, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de rentas de fincas rústicas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Palencia, número dos; y en su lugar, condenamos a don Félix Martínez González a que pague en concepto de renta a D. Valentiniano Cítores, la suma de trece mil novecientas treinta y dos pesetas y dos carros de paja en especie, o, en su defecto, el valor de éstos, según tasación que se fijará en ejecución de sentencia. Sin expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Félix Martínez González, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo acordado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta. Jesús Humanes.

1616

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

NOTA

Queda anulado el anuncio de vacante del cargo de Juez de Paz de Ayuela de Valdavia, acordada con fecha 21 de febrero último y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 25 de dicho mes.

Valladolid 4 de abril de 1970.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—Visto bueno: El Presidente, Angel Cano.

1630

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

Don Elías Ezquerria Munárriz, Secretario del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Doy fe: Que en los autos que luego se indicará, ha recaído la sentencia que contiene los particulares siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Carrión de los Condes a tres de abril de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don José Miñambres Flórez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante don Vicente Ortega Ruiz, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Las Cabañas de Castilla, representado por el Procurador don Angel Pérez Tomé y dirigido por el Letrado don Simón Velasco Merino y de la otra, como demandados la Compañía "AUTOS ADUANA, S. A.", AUTASA, domiciliada en Madrid y la "COMPANIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S. A.", domiciliada en Barcelona, representadas por el Procurador don José María Cardenosa Rodrigo y defendidas por el Letrado don Luis Fernández Lomana Barbáchano y don Ricardo Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, casado, mecánico, natural de Castrillo de Villavega y actualmente en ignorado paradero, quien por su rebeldía se encuentra representado por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando en parte y en parte desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Angel Pérez Tomé, en nombre y representación de don Vicente Ortega

Ruiz, contra don Ricardo Gutiérrez Sánchez, en situación de rebeldía, la Compañía "AUTO ADUANA, S. A.", y la "COMPANIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S. A.", representadas estas dos últimas por el Procurador don José María Cardenosa Rodrigo, debo condenar y condeno a don Ricardo Gutiérrez Sánchez, con carácter principal y a la Compañía "Autos Aduana", con carácter subsidiario, a que abonen a don Vicente Ortega Ruiz, la cantidad de sesenta y tres mil cuatrocientas pesetas, de las que ocho mil cuatrocientas serán satisfechas como responsable directo, por la empresa aseguradora demandada "Compañía Internacional de Seguros, S. A.", como indemnización de los daños corporales sufridos por el demandante, sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, que por lo que se refiere al demandado en rebeldía, le será notificada por edictos en legal forma, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Miñambres.—Rubricada y sellada.

Fue publicada el mismo día.

Lo inserto concuerda con su original a que me remito y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía don Ricardo Gutiérrez Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, extiendo el presente en forma de edicto en Carrión de los Condes a tres de abril de mil novecientos setenta. Elías Ezquerria.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José Miñambres.

1638

Juzgados comarcales

BALTANAS

Don Rafael de la Fuente Galicia, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado comarcal de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 89 de 1969, seguido ante este Juzgado por apropiación indebida, contra Celso García Pérez, mayor de edad, casado, al bañil y vecino de Sarracín (Burgos), se practicó la siguiente:

Tasación de costas

Tasas por registro, disposición común 11, 20 pesetas; tasas por juicio, artículo 28, 100; tasas por diligencias previas, artículo 28, 15; tasas por ejecución, artículo 29, 30; tasas por libramiento y cumplimiento despachos, (artículo 31 y D. C. 6.ª, 750; Indemnización al perjudicado Bruno Tejada Alonso, 680; Reintegros y pólizas de la Mutualidad, 200; 6 por 100 tasación de costas, artículo 10, número 6, 107,70; total, s. e. u o. 1.902,70 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas, a la figurada cantidad de mil novecientos dos pesetas con setenta céntimos, que corresponde ser satisfechas por el condenado, Celso García Pérez.—Baltanás tres de abril de mil novecientos setenta.—El Secretario, Rafael de la Fuente. (Rubricado).

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación en forma al penado Celso García Pérez, al que se le requiera para el pago de dicha tasación de costas, por término de tres días, expido y firmo la presente en Baltanás a tres de abril de mil novecientos setenta.—Rafael de la Fuente.

1628

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Rodrigo Velázquez García, Juez comarcal de la ciudad de Carrión de los Condes y su comarca (Palencia).

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 28 de 1969, en ejecución de sentencia, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, contra Dionisio Rubio Redondo, vecino de Becerril de Campos, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con el veinticinco por ciento de descuento, los bienes embargados a dicho condenado siguientes:

Un coche marca RENAULT, matrícula Z.-18.090, de 4 cilindros, Bastidor número 3145694, de cuatro asientos, únicamente utilizable para chatarra, motor, caja de cambio y dos ruedas aprovechables y otras dos inservibles, valorado en DOS MIL PESETAS.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el lugar de costumbre, se ha señalado el día TRECE DE MAYO PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE, bajo las siguientes prevenciones:

1.ª Que los bienes embargados salen a subasta por el precio de su tasación, DOS MIL PESETAS, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que referidos bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado en donde podrán ser examinados.

Dado en Carrión de los Condes a tres de abril de mil novecientos setenta.—Rodrigo Velázquez.—El Secretario, José María Ricardo.

1635

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, DON PASCUAL PASTOR MARTINEZ, do-

miciliado en García Morato, 20, ha solicitado licencia para instalar un tanque de Fuel-Oil de 10.000 litros en la avenida de Valladolid, número 47.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 23 de marzo de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1505

ASTUDILLO

Edicto de subasta

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el siguiente día hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles, se admiten proposiciones para optar a la subasta para el arrendamiento de los pastos del monte de Astudillo, número A, de la pertenencia del Ayuntamiento, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en Secretaría. La apertura de las plicas se verificará el día siguiente hábil de terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas y en la Casa Consistorial.

El plazo para el aprovechamiento de pastos objeto del contrato de arrendamiento, es el de CINCO AÑOS FORESTALES, que darán comienzo el 1 de octubre de 1969 y terminará el 30 de septiembre del año de 1974, bajo el tipo de tasación base de CUARENTA MIL PESETAS, e índice de ochenta mil pesetas, que el adjudicatario hará efectivas en la Secretaría municipal por períodos anuales en el mes de octubre de cada año, a excepción de la primera renta que la hará efectiva en el acto de la adjudicación de la subasta.

Dicha subasta se celebrará de conformidad con los pliegos y demás condiciones generales aprobados por la Superioridad y que figuran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 109, de fecha 10 de septiembre último y con las particulares aprobadas por el Ayuntamiento y que están de manifiesto al público.

Para optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional, el 2 por 100 del importe del tipo licitatorio, en la Depositaria municipal. La garantía definitiva, ascenderá al 4 por 100 de dicha adjudicación o remate, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se le haya notificado la adjudicación definitiva.

El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos de tasas, dietas y movimientos que resulten de los Presupuestos de la Jefatura del Distrito Forestal, así como de los anuncios y demás trámites de la subasta.

De quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda al siguiente día hábil de transcurridos ocho días de la celebración de la primera, a las doce horas y bajo los mismos tipos que sirvieron en la anterior,

durante dichos días podrán presentarse proposiciones.

Las proposiciones podrán presentarse durante los días y horas de once a las catorce en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, se ajustarán a este:

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecindad (...), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a tomar en arrendamiento los pastos del monte de Astudillo, número A, con sujeción estricta a lo estipulado y demás previsiones en la cantidad de ... pesetas (en letra).

Declaración de capacidad

El que suscribe a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Astudillo, sobre el aprovechamiento de los pastos del monte del mismo.

Fecha y firma.

Astudillo 1 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1600

ASTUDILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Astudillo 3 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1621

BECERRIL DEL CARPIO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Becerril del Carpio 3 de abril de 1970.—El Alcalde, Elías Gómez.

1632

BECERRIL DEL CARPIO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Becerril del Carpio 3 de abril de 1970.—El Alcalde, Elías Gómez.

1632

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calzada de los Molinos 31 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1634

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, la celebración de concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, de los valores por recibo y certificaciones de débitos durante dos años, a partir de la adjudicación y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Carrión de los Condes 3 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1617

GUARDO

La Corporación municipal de mi presidencia, tiene aprobado el proyecto de contrato de empréstito en el Banco de Crédito Local de España, montante cuatro millones, novecientas mil pesetas, destinado a adquisición de solares para instalación complejo polideporti-

vo, parque infantil, etc., para amortizar en veinte años, intereses y comisión, cinco treinta y cinco por ciento anual.

Lo que se hace público, a fin de que los interesados puedan promover durante quince días las oportunas reclamaciones.

Guardo 30 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1622

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibáñez de la Peña 3 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1623

VALDEGAMA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdegama 3 de abril de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1619

VALORIA DE AGUILAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valoria de Aguilar 3 de abril de 1970.—El Alcalde, Galo Gutiérrez.

1618

VILLASARRACINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto, así como la de Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio 1959 y 1969, con todos los justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos que contra la misma crean oportunos.

Villasarracino 3 de abril de 1970.—El Alcalde, Florencio Cuadrado.

1624

VILLODRIGO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1959 y al 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villodrigo 4 de abril de 1970.—El Alcalde, Florentino Ugarte.

1631

Documentos expuestos

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villota del Duque

1620

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villota del Duque

1620

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Villambrán de Cea

1633